

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, EL INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO, con RUC N° 20112919377, con domicilio legal en Avenida Canadá N° 1470, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por la Ingeniera Susana Gladis Vilca Achata, Presidenta del Consejo Directivo, identificada con DNI N° 02406012, designada por Resolución Suprema N° 017-2012-EM de fecha 20 de enero de 2012, en adelante **EL INGEMMET**; y de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, con RUC N° 20147796634, con domicilio legal en Avenida Miraflores s/n, Ciudad Universitaria, provincia y departamento de Tacna, debidamente representada por su Rector, Dr. Miguel Ángel Larrea Céspedes, con DNI N° 00506190, designado a través de la Resolución de Presidencia Comisión de Orden y Gestión N° 1831-2011-COG-UNI/JBG de fecha 2 de agosto de 2011; en adelante **LA UNIVERSIDAD**, según los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**



El **INGEMMET** es un organismo público técnico especializado del Sector Energía y Minas del Perú, con Personería Jurídica de Derecho Público Interno y autonomía técnica, económica y administrativa, y está encargado de obtener, almacenar, registrar, procesar, administrar y difundir eficientemente la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el procedimiento ordinaria minero, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción; ordenando y sistematizando la información georeferenciada mediante el Catastro Minero Nacional así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.



**LA UNIVERSIDAD** es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; dedicada al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnológica y humanística y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y que se rige por la Ley Universitaria, su Estatuto y sus Reglamentos; encontrándose facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú
  - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
  - Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
  - Ley N° 23733 Ley Universitaria
  - Decreto Ley N° 18942, Ley de Creación de la UNJBG
  - Decreto Supremo N° 035-2007-EM. Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer los lineamientos generales para la cooperación recíproca entre ambas entidades, a efectos de impulsar el desarrollo de

investigaciones, transferencia tecnológica, programas de capacitación, intercambio de información, prestación de bienes y servicios especializados, en los campos relacionados a las áreas de mutuo interés, para el mejor desarrollo de sus respectivos fines y misión institucional.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

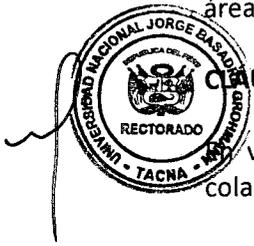
En virtud al presente Convenio ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en los siguientes ámbitos:

##### 4.1 EL INGEMMET se compromete a:

- 4.1.1. Invitar a destacados profesionales del plantel de LA UNIVERSIDAD a formar parte de los equipos de investigación conformados con profesionales de la Institución, para la realización de proyectos específicos con arreglo a los respectivos acuerdos que con tal ocasión suscriban ambas entidades.
- 4.1.2. Brindar anualmente oportunidad de prácticas pre-profesionales de acuerdo a sus posibilidades y procedimientos a estudiantes de LA UNIVERSIDAD de los últimos ciclos de las carreras profesionales afines a las funciones del INGEMMET, sujetándose a lo dispuesto por la Ley N° 28518, ley sobre modalidades formativas laborales.
- 4.1.3. Otorgar la posibilidad de acceder a una práctica profesional conducente a la obtención de grado académico o título mediante el desarrollo de tesis, según propuesta formulada por el INGEMMET y sujetándose a lo dispuesto por la Ley N° 28518, ley sobre modalidades formativas laborales.
- 4.1.4. Proporcionar publicaciones científicas tales como: mapas geológicos, boletines, revistas y demás textos científicos, de acuerdo a sus posibilidades.
- 4.1.5. Brindar facilidades a LA UNIVERSIDAD para la investigación y asistencia tecnológica, en la temática que le corresponda, de acuerdo a sus posibilidades y dentro del marco del presente Convenio.
- 4.1.6. Desarrollar conjuntamente con LA UNIVERSIDAD actividades de cooperación, asistencia técnica y capacitación, así como pasantías de acuerdo a las disposiciones, normas y procedimientos vigentes, y dentro del marco del presente Convenio.
- 4.1.7. Prestación de bienes y servicios especializados, en los campos relacionados en las áreas de mutuo interés.

##### 4.2 LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 4.2.1. Brindar facilidades de acceso al uso de sus laboratorios, equipos y auditorios al INGEMMET, cuando sus necesidades así lo requieran, previa coordinación y facilitar, dentro de sus posibilidades en calidad de uso o préstamo, insumos y materiales aplicados a la investigación geológica – minera.
- 4.2.2. Proporcionar al INGEMMET, publicaciones, revistas, textos científicos y tesis especializadas de LA UNIVERSIDAD.
- 4.2.3. Proponer, desarrollar y/o apoyar el desarrollo conjunto de actividades de difusión en el ámbito de las geociencias, de la responsabilidad social y medio ambiente.
- 4.2.4. Brindar facilidades al INGEMMET para la investigación y asistencia tecnológica, en la temática que le corresponda, de acuerdo a sus posibilidades y dentro del marco del presente Convenio.
- 4.2.5. Desarrollar conjuntamente con INGEMMET actividades de cooperación, asistencia técnica y capacitación, así como pasantías de acuerdo a las



Handwritten signature.



disposiciones, normas y procedimientos vigentes, y dentro del marco del presente Convenio.

- 4.2.6 Prestación de bienes y servicios especializados, en los campos relacionados en las áreas de mutuo interés.



*[Handwritten signature]*

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco, las partes promoverán y/o suscribirán los convenios específicos pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos, plazo, presupuesto, modo de ejecución, penalidades y demás tareas correspondientes a cada una de las partes; así como las condiciones a que hubiera lugar.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que tratándose el presente de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, su ejecución no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las partes. Los convenios específicos que establezcan compromisos financieros, serán asumidos por los presupuestos institucionales de cada una de las partes. De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma coordinada las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos. Asimismo de considerar necesario, las partes en coordinación gestionarán la búsqueda de financiamiento internacional para la realización de las actividades colaborativas.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información obtenida por las partes en virtud de la ejecución de este Convenio, debe ser mantenida en reserva hasta la culminación y publicación de los estudios.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN**

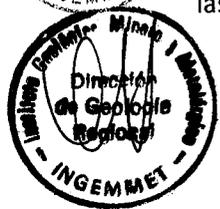
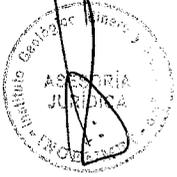
La información que aporta cada parte es de su propiedad y la que se produzca en el marco del Convenio será de propiedad de ambos y tendrá el carácter de reservada hasta la publicación de la misma. Una vez que la información o los resultados sean publicados, éstos serán de libre disponibilidad, pudiendo ser reproducidos total o parcialmente sin autorización por cualquiera de las partes, con la obligación de hacer mención expresa de la fuente de la misma y hacer referencia que es producto del Convenio entre el INGEMMET y LA UNIVERSIDAD.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio, tanto el INGEMMET como LA UNIVERSIDAD designarán a sus representantes por escrito y puesto en debido conocimiento de su contraparte, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA**

Las partes convienen que el plazo de duración del presente Convenio es de tres (3) años, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de suscripción del presente documento, siendo renovado automáticamente por periodos similares, excepto si alguna de las partes no estuviera de acuerdo, en cuyo caso, la parte interesada en poner término al



mismo, deberá comunicar su decisión por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario, plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del Convenio. Sin embargo, los programas de trabajo y operaciones específicas que estén en curso, se concluirán o liquidarán al término de los mismos.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causales de resolución del Convenio:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
2. Ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Sin perjuicio de lo indicado, el Convenio podrá ser resuelto por común acuerdo entre las partes, o unilateralmente, sin expresión de causa, para lo cual la parte que desee dar por concluido el Convenio deberá comunicar por escrito su decisión a la otra parte, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. Resuelto el Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor, quedarán sin efecto el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentran en ejecución.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de adendas en las que se especifique la fecha de su vigencia.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

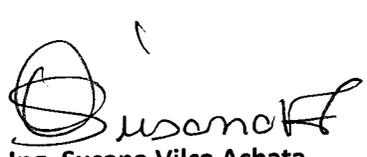
Las partes involucradas en el presente Convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les hará llegar las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o discrepancia en su aplicación o interpretación se resolverá por el entendimiento directo de los representantes de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

  
Dr. Miguel Ángel Larrea Céspedes  
Rector de la Universidad Nacional  
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

  
Ing. Susana Vilca Achata  
Presidenta del Consejo Directivo  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico